ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA CONTRATANTE	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
OBJETO CONTRACTUAL	**ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1809 DEL 28 DE ENERO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y KEYLA STEFANY ORDOÑEZ CORREDOR.**
FECHA DE ELABORACION	**30 DE AGOSTO DE 2022.**

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; la Secretaría General, presenta este documento que se constituye en el soporte del presente contrato adicional.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Municipio de San José de Cúcuta, a través del Despacho de Desarrollo Social, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No.1809 del 28 de enero de 2022, cuyo objeto corresponde **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN COMUNAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**

El nivel central de la alcaldía Municipal de San José de Cúcuta está compuesto por secretarias, Subsecretarias y oficinas, y para el cumplimiento de las actividades propias de cada una de las dependencias se necesita de los servicios de personal profesional y apoyo en las gestiones y actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, profesional y material que agilicen y hagan más eficiente la prestación de los servicios hacia la comunidad, teniendo en cuenta que la organización administrativa del Municipio de Cúcuta es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

Los municipios por mandato Constitucional tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad. La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política y administrativa y cultural de la nación…"

Que, el artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que, la organización administrativa del Municipio de San José de Cúcuta es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

Que, por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la señora KEYLA STEFANY ORDOÑEZ CORREDOR viene realizando las diferentes funciones asignadas por el secretario de Desarrollo Social, que dada la importancia de este acompañamiento y la necesidad de proseguir con este servicio se hace necesario adicionar en tiempo y valor el contrato 1809 del 28 enero del 2022.

En ese orden de ideas al existir la necesidad del servicio y los recursos económicos para asumir este gasto de funcionamiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003941 del 29 de agosto de 2022, expedido por el Subsecretario Área de Gestión Financiera, con cargo al Rubro 2.1.2.3.2.02.02.008.45 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Administración Municipal satisface esta necesidad con la celebración de un Contrato Adicional al Contrato de Prestación de Servicios No.1809 del 28 de enero de 2022, en el cual se adiciona el valor de este en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M.C/TE. ($14,000,000.00).**

3.FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con lo ordenado en el Artículo 40, Parágrafo, Inciso 2° de la Ley 80 de 1993, el valor de este Adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios profesionales de No.1809 del 28 de enero de 2022.

4. VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL

La Adición al Contrato de Prestación de Servicios No.1809 del 28 de enero de 2022, en el cual se adiciona el valor del mismo en la suma **CATORCE MILLONES DE PESOS M.C/TE. ($14,000,000.00).**

5. SOPORTE PRESUPUESTAL

Esta necesidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003941 del 29 de agosto de 2022, expedido por el Subsecretario Área de Gestión Financiera.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL

tres (03) meses y quince (15) días.

7. FORMA DE PAGO
El valor de la presente adición se cancelará conforme a lo acordado en la Cláusula Segunda del Contrato adicional.
8. GARANTIAS
Amplíese la Vigencia de la Póliza exigida en la Cláusula decima séptima del contrato principal de acuerdo al valor adicionado.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS

Firmado digitalmente por SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
Fecha: 2022.09.01 06:24:32 -05'00'

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: MONICA QUINTERO PRADO